

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAQUETÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO NQ 00379

ID. 1038953



Florencia, 13 de agosto de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Caquetá hace saber que se emitió la Resolución Número RQ 00044 *“Respuesta de petición elevada mediante el anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración que no cumple con los requisitos para el trámite de restitución de tierras.”* de fecha 28 de enero del 2021, dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. 1038953**

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto se desconoce más información sobre los inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la “Ley 1448 de 2011 y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras”.

Se informa al notificado que al día siguiente de la desfijación, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 1º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica el 13 de agosto de 2025.



HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ
Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN. Florencia, 13 de agosto a las 08:00 A.M. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días hasta las 6:00 P.M. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ
Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21 V4

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Florencia, 21 de agosto de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 6:00 P.M.

HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ
Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

María Alejandra Muñoz Quintero Contratista - Anexo 11
VoBo: N/A

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DTCF-0.0117
Florencia,

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTCF2-202100114
Fecha: 29 de enero de 2021 10:17:32 AM
Origen: Dirección Territorial Caquetá Florencia
Destino: [REDACTED]
DTCF2-202100114



Señor(a)

REFERENCIA: Respuesta de petición elevada mediante el anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración que no cumple con los requisitos para el trámite de restitución de tierras. **RQ 00044 DE 28 DE ENERO DE 2021.**

Respetado señor(a),

En atención a su petición remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través del anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración (FUD) No. **CK000331347-1**, el cual usted diligenció en la **PERSONERÍA MUNICIPAL ICONONZO – TOLIMA** y en el que mencionó hechos asociados a un eventual despojo o abandono forzado de tierras con ocasión del conflicto armado interno; la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Unidad de Restitución de Tierras) como entidad encargada por la Ley 1448 de 2011 para estudiar su petición, analizó su declaración arrojando los resultados que se describen a continuación.

En primer lugar, es pertinente aclarar que el trámite administrativo del proceso de restitución de tierras que se surte ante la Unidad de Restitución de Tierras se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF), la cual de acuerdo con el artículo 2.15.1.3.1. Del Decreto 1071 de 2015 debe cumplir con unos elementos mínimos para ser considerada como tal:

“Artículo 2.15.1.3.1. Información de la solicitud de registro. La solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente contendrá como mínimo la siguiente información:

1. La identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas la relación jurídica de éstas con el predio. En caso de que el declarante no disponga de los números de identificación catastral, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información.
2. Identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la Cédula y su huella dactilar. En caso de que la víctima declare no tener Cédula de Ciudadanía, la Unidad



El campo
es de todos

Mina Agricultura

RT-RG-MO-34
V.2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 - 310 3279565- Florencia, - Caquetá, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a remitirla a los Centros Regionales de Atención y Reparación para que allí se adelante el trámite respectivo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

3. *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono."*

Tras estudiar su petición, ésta no cumple con los elementos anteriormente descritos para ser considerada una solicitud en los términos del Decreto 1071 de 2015, ya que como lo señala el mismo anexo de despojo y abandono forzado de tierras del FUD en su parte inicial, éste no constituye una solicitud de inscripción en el SRTDAF y tampoco inicia el trámite de restitución contemplado en la Ley 1448 de 2011.

Adicionalmente, se le informa que la Ley 1448 de 2011 en lo referente a la restitución de tierras, va dirigida a personas que sufrieron hechos victimizantes de despojo o abandono forzado de tierras, y que adicionalmente cumplan con unos requisitos mínimos establecidos en el artículo 75 de la mencionada Ley, los cuales los convierten en titulares del derecho de restitución. El mencionado artículo consagra lo siguiente:

"Artículo 75. Titulares del derecho a la restitución. *Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo."*

Luego de haber estudiado la documentación aportada de su caso, y entrevista realizada mediante grabación telefónica realizada el día doce (12) de agosto del año 2020, se logra evidenciar que no cumple a cabalidad con los requisitos anteriormente mencionados, como también carece de las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos victimizantes para pueda ser beneficiaria al derecho de la restitución.

Sin embargo, si usted considera que sí cumple con los requisitos establecidos para ser titular del derecho a la restitución, los cuales fueron mencionados previamente en este documento, puede presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, directamente ante la Unidad de Restitución de Tierras en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Para su conocimiento le informamos la línea gratuita nacional y el correo electrónico de atención al ciudadano de la Unidad de Restitución de Tierras: 01 8000 124212 y atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co; así como, las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para elevar una solicitud de inscripción en el SRTDAF.

RT-RG-MO-34
V.2



Dirección Territorial
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Caquetá - Florencia



El campo
es de todos

Minagricultura



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
Apartadó	Apartadó	Carrera 101 No. 96 - 37, Barrio Amparo
Antioquia Oriente y Noroccidente	Medellín	Carrera 46 No. 47 - 66, Centro Comercial El Punto de la Oriental, Piso 7
Bogotá	Bogotá D.C.	Carrera 10 No. 27 - 51, Edificio Residencias Tenquendama, Torre Norte, Oficina 201
Bolívar	Carmen De Bolívar	Calle 24 No. 54-21, Barrio Montecarmelo
Caquetá	Florencia	Carrera 16 No. 15-70, Barrio Centro
Cauca	Popayán	Calle 3 No. 4- 52, Centro Histórico
Cesar - Guajira	Valledupar	Calle 16b No. 9 – 83, Piso 3, Edificio Leslie
Córdoba	Montería	Carrera 3 No. 22-42, Edificio Los Vigales
	Sincelejo	Carrera 18 No. 25 A – 150, Calle del Comercio
	Caucasia	Carrera 11 No. 19-46, Av. Pajonal
Magdalena	Plato	Carrera 14 No. 6-22
	Santa Marta	Calle 27 No. 2B -35, Barrio El Prado Antigua sede la Policía Metropolitana
Magdalena Medio	Bucaramanga	Carrera 33 No. 35 – 11, Edificio Julio Flórez
	Barrancabermeja	Calle 49 A No. 10-56, Sector Comercial
Meta	Villavicencio	Carrera 22 No. 5b-114 - Vía Que Conduce a Puerto López Parque Comercial Primavera Local D2
Nariño	Pasto	Calle 20 No. 23 – 56, Centro
Norte De Santander	Cúcuta	Calle 11 No. 0 – 66, Barrio La Playa
Putumayo	Mocoa	Calle 14 No. 7 – 15, Barrio Olímpico
Tolima	Ibagué	Carrera 5 No. 38 – 04, Edificio Cooperamos, Piso 3
	Neiva	Carrera 5 No. 21-18, Barrio Sevilla
Valle Del Cauca – Eje Cafetero	Cali	Calle 9 No. 4 – 50, Edificio Beneficencia Del Valle Del Cauca, Local 109



CU-3C-CE-19-12/12

RT-RG-MO-34
V.2



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

	Pereira	Calle 20 No. 6 – 17, Centro Comercial Estación Central, Local 302 – 303
--	---------	--

Cordialmente,

BERNARDO CUELLAR RAMÍREZ

Director Territorial De Caquetá

Unidad Administrativa Especial Gestión De Restitución De Tierras Despojadas

Proyectó: Ramiro Andrés Falla Núñez – Profesional Anexo 11
Revisó: Virna Gutiérrez Osorio – Líder de Microzona

RT-RG-MO-34
V.2



El campo
es de todos

Minagricultura

Dirección Territorial
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia
Florencia - Caquetá

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565- Florencia, - Caquetá, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion